

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Smirna comunica que han sido levantadas las precanciones sanitarias tomadas con motivo de un caso de peste señalado en Chios.

En su virtud, queda sin efecto la circular de 16 de Junio último («Gaceta» del 17) relativa á la existencia de la peste en la mencionada isla de Chios (Mar Egeo).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la

defunción de los súbditos españoles siguientes:

- Juan Benítez Martínez.
- Francisca Guach Bonet.
- Gabirio Martínez Fernández.
- Francisco López Rodríguez.
- Manuel Gallego Díaz.
- Máximo Fernández Gutiérrez.
- Enrique Vidal Alvarez.
- Victoriano Gutiérrez Fernández.
- Camilo Orbán.
- Josefa Fuentes Goma.
- Constantino Bello.
- Manuel Dorado.
- Juan Iglesias Ramírez.
- José Vilaríño Rey.
- Valentín Almiro.
- Federico Costa.
- Pedro Gómez Bans.
- Joaquín Ponicerres.
- Juan Sierra Lolano.
- Vicente Ramón Mori.
- Felipe Aura Bares.
- José Alonso Alonso.
- Juan Moya Pol.
- Manuel Lantande.
- Juan Villana Expósito.
- Carlos Guardiola.
- José Dumay Blanch.
- Emerito Mínguez Plaza.
- Gumersindo Bermúdez.
- Pedro Busó Romay.
- Isidro Longué Mon.
- Gregorio García Ramos.
- Justo Santurio.
- José Bencoches.
- Fernando Moura.
- Esteban Quintero.
- Pura Rodríguez González.
- Emilia Incesta Sánchez.
- Juana Chaves.
- Pedro Gutiérrez.
- Manuel Martínez Martínez.
- Matias Carmona Garrido.
- Pantaleón Alvarez Ovies.
- Josefa Ramirez Miranda.
- Antonio Vidal Vidal.
- Gabriel Rey López.
- Manuel Borocly Rey.
- Antonio Sánchez.
- Mario Rodriguez López.
- Josefa Diaz Valcárcel.
- Rafaela Rodríguez Vázquez.
- Julián González Martínez.
- María Rodríguez.
- Petra García Rivero.
- Juan Bren Naya.
- Inocencia Padrón Santomá.
- Cipriano Gutiérrez Mesa.
- Carmen Suárez Pérez.
- Eugenio Romano García.
- Victor del Río Sánchez.
- Pascual Vázquez Domínguez.
- José Fernández Fernández.
- Benigna López Losada.
- José Paz Martínez.
- Rafael Cora.
- Antonia Fouler Casas.
- José Pereda Castillo.
- José Ramos Cros.
- Damiána Juanay Rodríguez.

- Mariano Paniagua Fernández.
- Félix Ferrer Pujol.
- Francisco Torreblanca Díaz.
- José Torres Juan.
- Eugenia García Alemán.
- Juana Otero Ramos.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, «Gaceta» del 27, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la «Gaceta de Madrid» la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraera á la fecha del 31 Diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos ó de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme á la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales, incluso los de Beneficencia, que á la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldo de 1.000 á 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado á los Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, á los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, á los sustituidos, á los que des-

empeñan Escuelas de carácter voluntario, á los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, á los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida y á los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoadas después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicará atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, «Gaceta» del día 11 de dicho mes y año.

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida á esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, citando luego la exposición á la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; á continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de Diciembre de

1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos ó excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecte, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales á que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en «Gaceta» de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la «Gaceta» en la que se publicó la relación donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó cualquiera otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo á dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior á la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuran en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia, todos, además, se ajustarán á las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apartado a) y á las especiales del apartado que les afecte además de este.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia á las escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y continuación

el de «Grupo de Graduadas» expresando, en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud á los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.º Todos los concursantes están obligados á remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, á los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan ó al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.º Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.º Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, no darán curso á las solicitudes que no se acomoden rigurosamente á lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio á los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias á las preguntas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar á la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si le corresponde, conforme á dicha preferencia en el primer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes á medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir á esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo á continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los aparatos de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó resulte de la comprobación cosa diferente de lo que

aquella exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones los cuales comunicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido, la condición ó condiciones que citaran, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la «Gaceta» de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza ó del Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados á manifestar á esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sean telegráficamente antes de los tres días siguientes á la publicación de las mismas en la «Gaceta». Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que llegue á conocimiento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la «Gaceta», ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.º y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados á despatcharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas ó los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección general para ausentarse del punto de su destino.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914.

Para proveer en Maestros.

MURCIA

Cartagena.
Cartagena.
La Unión.
Lorca.
Lorca.
Lorca.
Lorca.
Murcia.
Murcia.
Murcia.
Murcia.
Alumbres.
Albujón.
Alhama.
Aguilas.
Archivel.
Alguazas.
Alquerías.
Bullas.
Calasparra.
Cehegín.
Cuevas de Reylo.
Fortuna.
Espuña.
Espinardo.
Jumilla.
Jumilla.
La Raya.
Mazarrón.
Mula.
Puebla de Mula.
Singla.
Yecla.

Para proveer en Maestras.

Cartagena.
Cartagena.
Cartagena.
Lorca.
Lorca.
Murcia.
Murcia.
Aguilas.
Algar.
Archivel.
Aljorra.
Camponubla.
Caravaca.
Cotillas.
Espinardo.
Espinardo.
Jumilla.
Jumilla.
Mazarrón.
Molina.
Moratalla.
Moratalla.
Mula.
Ojós.
Pacheco.
Palmar.
Pozo Estrecho.
Ribera de Molina.
Ricote.
Roche.
San Javier.
Santomera.
Singla.
Yecla.
Yecla.

Madrid 27 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.
(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.290.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Aguas.

Don Juan Pedro Perea Nieto, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando autorización para construir en la margen derecha del río Segura, en término de Ceuti, un muro de piedra suelta, en sentido normal al río, con el fin de defender determinados terrenos que lleva en arrendamiento, propios de distintos particulares.

El muro dicho servirá de complemento á otras motas que tiene hechas en el indicado punto con idéntico fin, cuyas obras, según manifiesta se encuentran realizadas dentro de los terrenos propios de aquellos particulares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en la regla primera de la orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883, admitiendo un plazo de treinta días para oír reclamaciones, durante el cual se encontrará de manifiesto dicho proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 29 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.371.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

D. Jesús Massa Piñera, vecino de Cieza, ha formulado la petición y presentado un proyecto para aprovechar las aguas de un pozo situado en la vereda de los «Cabañales» ó «Cabañiles», paraje denominado la «Serrana», término municipal de Cieza, con objeto de destinarlas para riego de una finca de su propiedad llamada de «Los Albares», situada en el mismo término municipal.

Las obras que se solicita ejecutar consisten en ahondar el pozo en una profundidad de 2 metros, con objeto de mejorar y aumentar sus aguas, conduciéndolas por una galería de 95 metros de largo, 1,60 de altura y 0,60 de ancho, en cuyo extremo opuesto empezará una tubería de hierro de 0,20 metros de diámetro, con una longitud de 485,30 metros que irá enterrada á la profundidad conveniente, y que terminará en una balsa situada dentro de la finca del peticionario.

El acueducto en total medirá 589,56 metros, ocupando terrenos del Estado y del peticionario.

La extensión de la finca «Los Albares» que se proyecta rogar es de 31.1922 hectáreas (46 fanegas 6 celemines.)

Y dando cumplimiento á lo prescrito en la tercera regla del artículo segundo de la Real orden de 5 de Junio de 1883, para la tramitación y resolución de los expedientes de

aguas subterráneas, se anuncia la petición al público, señalando un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, para admitir las reclamaciones que se presenten, á cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno, situadas en las oficinas de Obras públicas de esta provincia durante el expresado plazo, y desde las nueve á las trece horas.

Murcia 8 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.637.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.056.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 30 de Junio de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Viejecita*, núm. 16.941, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Barranco de la Loca, diputación de Santa Lucía; lindando al N. con «La Unión»; al S. con «La Viejecita»; al E. con «Alina», y al O. con terreno propuesto para la «Demasia á La Segunda Santa Rita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al de «La Viejecita», núm. 16.941; y desde él se medirán 9 metros al N. 18° O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 18° N. 100; 2.ª á 3.ª S. 18° E. 9, y 3.ª á punto de partida O. 18° S. 100 metros; cuya superficie horizontal es de 900 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Quinta sección.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia,
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PARROQUIAS

Antonio Gómez, 8'14 pesetas.
Amalia Álvarez, 4'15.
Antonio Giménez, 25'33.
Antonio Latorre, 3'05.
Alejandro Pontones, 3'45.
Agustín Hernández, 6'04.
Asunción Martínez, 4'76.
Amalia Tapia, 2'69.
Antonio Hurtado, 4'15.
Cecilia Meseguer, 21'13.
Cayetano Pérez, 7'14.
Consuelo Hernández, 6'23.
Dolores Hoyo, 1'35.
Eduardo Riquelme, 19'75.
Francisco del Castillo, 3'85.
Francisco Galvache, 3'55.
Francisco Cánovas, 5'69.
Francisco Moreno, 21'73.
Francisco Torres, 2'69.
Francisco Fuentes, 4'15.
Francisco López, 9'34.
Francisco Ruiz, 7'59.
Francisco Ibáñez, 21'73.
Felisa Hernández, 7'59.
Francisco Torregrosa, 6'39.
Ginés Caballero, 17'63.
Herederos de María Lorca, 5'03.
Juan Montalbán, 3'55.
José López, 3'55.
Joaquín Espín, 4'29.
Juan José Rodríguez, 1'80.
José Alarcón, 4'15.
Juan Piqueras, 34'31.
José Clares, 2'39.
José Tarín, 2'80.
José Martínez, 7'14.
José Palazón, 3'75.
Mariano Giménez, 8'14.
Manuel Sánchez, 3'94.
Matías Pérez, 1'60.
Mariano Hernández, 8'19.
Mercedes García, 2'69.
Marqués de Fontanar, 48'53.
Pedro García, 12'37.
Rosa de San Nicolás, 3'69.
Santiago Gómez, 7'49.
Sebastián Sánchez, 35'11.
Antonio Conesa, 1'78.
Carmen López, 3.
Dolores López, 1'90.
Francisco Sánchez, 1'78.
Isabel Pérez, 2'50.
José Sánchez, 2'27.
Josefa Conesa, 2'14.
Martín Almela, 2'14.
Matías García, 1'55.
Nicolás Carrión, 2'70.
Ramón Marín, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Juan Romero, 2'37 pesetas.
Francisco Andreo, 2'37.
María Vivancos, 2'48.
Salvador Sevilla, 2'96.
Antonio Baño, 1'78.
Genaro Cerón, 2'96.
Manuel Murueta, 1'54.
Herederos de Manuel Morales, 2'48.
Salvador Muñoz, 1'89.
Francisco Cánovas, 2'36.
Juan Tudela, 2'36.
Salvador Barquero, 2'36.
Cristóbal Fuentes, 1'54.
Ginés Vivancos, 1'66.
Miguel Navarro, 1'66.
Ramón García, 1'89.
Francisco Cerón, 2'02.
Alfonso Martínez, 2'72.
Pedro Romero, 2'36.
José Carrasco, 2'84.
Fernando Campos, 2'72.
Bartolomé Martínez, 2'36.
Antonio Martínez, 2'37.
Miguel Vivancos, 1'89.
Francisco Alcón, 2'36.
Blas Ballester, 1'54.
Mateo Pagán Porras, 2'37.
Herederos de Miguel Mendoza, Francisco Moreno, 2'36.
Bartolomé Nicolás, 2'37.
José Aguila, 2'37.
María Gómez, 1'78.
Diego García, 2'84.
Francisco Sánchez, 2'36.
Gabriel Moreno, 2'96.
José Hernández, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Antonio Jara, 4'24 pesetas
Agustín Espín, 4'35.
Antonio Alvarez, 9'69.
Antonio Navarro, 19'63.
Antonio García Belmonte, 5'04.
Antonio López, 4'15.
Antonio Melgar, 2'50.
Antonio Giménez, 2'40.
Antonio Viguera, 16'64.
Antonio García, 6'64.
Antonio Ferrer, 2'10.
Antonio Nicolás, 4'44.
Antonio Martínez, 3'40.
Antonio Madrigal, 1'55.
Antonio Oliver, 2'10.
Andrés Puche, 11'65.
Antonio Olmo, 3.
Antonio Alcaraz, 2'10.
Antonio Pardo, 2'10.
Antonio Gomaril, 4'10.
Antonio Verdú, 1'80.
Antonio Olivares, 8'14.
Antonio Robles, 1'90.
Antonio Martínez, 1'80.
Antonio Martínez, 5'09.
Antonio Vivancos, 4'74.
Antonio Martínez, 10'59.
Francisco Martínez González, 3'05.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Francisco Martínez, 4'15.
Francisco Sánchez, 4'45.
Francisco Sánchez, 5'94.
Juan Bautista Martínez, 1'80.
Julián Pallarés, 2'69.

José Peñalver Gil, 1'85.
José García Hernández, 7'74.
Joaquín Cascales, 1'90.
José Corbalán, 3'25.
José Abellán, 12'49.
José Martínez, 3'10.
José Viguera, 12'49.
José Ruiz, 5'04.
José Palazón, 3'30.
José Romero, 6'83.
José García Ortiz, 6'59.
José García Muñoz, 3.
José Caravaca, 8'04.
José Hernández, 6'25.
José Peñalver, 3'55.
José Melgar, 2'20.
José Bernal, 11'96.
José Rubio, 3'55.
José Gil, 3'85.
Juan Olmos, 2'69.
José Morillo, 4'74.
José Escobar, 9'19.
Juan Fernández, 7'59.
Julián Tovar, 7'13.
José García, 7'73.
Julián Vivancos, 3'55.
Lorenzo Martínez, 1'84.
Manuel Giménez, 2'09.
Manuel Martínez, 4'44.
Manuel Antón, 2'09.
Manuel Giménez, 3.
Manuel Expósito, 4'15.
Miguel Marín, 12'78.
Patricio Martínez, 6'53.
Pedro Pérez, 2'15.
Pedro Pérez López, 4'14.
Ramón Manrique, 4'15.
Silvestre Martínez, 8'38.
Salvador Espín, 5'33.
Santiago Antón, 4'44.
Teresa Flores, 8'33.
Teresa Tovar, 7'43.
Viuda de Francisco Martínez, 5'68.
Vicente Bernal, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia por medio del presente la provisión del mismo en propiedad para que los señores que se crean con derecho á solicitarlo, puedan hacerlo dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villanueva 11 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Octava sección.

Número 1.643.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás González

Blaso, de treinta y tres años, casado con Consuelo Rodríguez Reyes, de profesión dentista, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de instruirlo del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa instruida en este dicho Juzgado por estafa de una sortija á la Consuelo Rodríguez, contra Teresa Pretel Calderón; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pues así lo he acordado por proveído de este día, en la referida causa.

Dado en Murcia á diez de Julio de mil novecientos catorce; doy fé.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.570.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Pérez Martínez Fulgencio, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle la causa por el mismo, instruida por lesiones graves á su hijo José Pérez Martínez.

La Unión cuatro Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.619.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA REQUISITORIA

Martínez Segura José (a) Pinocho, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Juan y Clemente, domiciliado últimamente en Lorca (diputación de Tercia), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, para que sufra la pena de seis meses y un día de prisión correccional y diez días de arresto menor.

Número 1.607.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE GETAFE

Requisitoria.

Vélez Martínez Juan Pedro, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión bueyero, de veintitrés años, vecino de Caravaca y últimamente en Madrid, domiciliado en la calle Méndez Alvaro, número doce, procesado por hurto de cobre, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe ocho de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pablo de Fuenmayor.—El Secretario, Licenciado Ramón Santa María.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LOS EVANGELISTAS MINA «CIUDAD SANTA»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de

1859, se requiere por primera vez y término de quince días, á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

	Pesetas.
D. Benigno Sánchez Ri- sueño, pedidos núme- ros 47, 48, 49 y 50.	70 »
Sres. Viuda é hijos de Don M. Pico, pedidos nú- meros 45, 46, 47, 48, 49 y 50.	105 »
D. Silvestre Solano, pedido número 50.	20 »
» Miguel López Rodri- guez, pedidos núme- ros 49 y 50.	40 »
Sres. Herederos de D. En- rique Prieto, pedidos números 45, 46, 47, 48, 49 y 50.	52 50
D. Enrique Coromina Es- truch, pedidos núme- ros 49 y 50.	240 »
TOTAL.	527 50

Cartagena 15 de Julio de 1914.—
El Presidente, Antonio de Lara.—
El Tesorero, Francisco Clemente.—
El Secretario, José Lizaua.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.027.038'15
Imposiciones durante la se- mana.	612.697'14
Suma.	15.639.735'29
Reintegros.	611.562'81
Saldo	15.028.172'48

Madrid 4 de Julio de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.